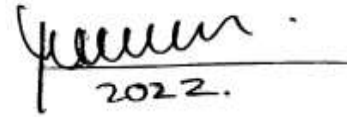


A despacho del señor juez, hoy 25 de mayo de 2022, las comunicaciones electrónicas remitidas por el juzgado requerido y por la apoderada ejecutante ante ese despacho, en relación al saneamiento del bien objeto de expropiación. Sírvasse proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

As. número **117**

Rad. No. 76 520 3103 004 2013 00247 00
Expropiación

En atención a las manifestaciones realizadas por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, quien aduce que mediante auto del 9 de mayo del año en curso, nuevamente emitió pronunciamiento con el objeto de requerir a la parte demandante dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario a su cargo, para que se sirvieran dar cumplimiento a la orden de cancelación del acto que afecta el dominio del inmueble objeto de expropiación, pero que hasta el momento no se tiene noticia del resultado de esa orden, así como las comunicaciones que en ese sentido arrima la apoderada del señor Torres Delgado se agregan al infolio para el efecto legal correspondiente, razón por la que el Juzgado, DISPONE: AGREGAR para el efecto antes señalado y para conocimiento de los intervinientes, las comunicaciones electrónicas que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5910a79047f7742a5aae248e51e68ab41ad6ea32989c37de35e07ede986882a9

Documento generado en 26/05/2022 04:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>